

Exp.: 04-OPEN-00032.8/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN

Con fecha 19 de noviembre de 2020, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Se solicita copia de los organigramas de Avalmadrid año a año desde el año 2004 hasta la actualidad incluyendo en cada uno de ellos los nombres de las personas responsables de cada área.”

Tras la revisión en profundidad de la solicitud presentada, le comunicamos que AvalMadrid, SGR está constituida como una Sociedad de Garantía Recíproca con carácter mercantil, como entidad financiera sin ánimo de lucro. Su actividad se rige por la Ley 1/1994 de 11 de marzo, de régimen jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, estando sujeta a la supervisión e inspección del Banco de España.

AVALMADRID, SGR tiene personalidad jurídica independiente de la de sus socios, entre los que se encuentran no sólo la Comunidad de Madrid, sino también entidades como Bankia, Santander, Caixabank, Cámara de Comercio e Industria de Madrid y la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, le comunicamos que los documentos solicitados no obran en poder de esta Consejería, ya que no han sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de sus funciones, tal y como establece la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid al definir, en su artículo 5, qué se entiende por información pública a los efectos de la mencionada legislación.

Si bien Avalmadrid SGR no forma parte de los sujetos obligados por dicha ley, puede dirigirse a la entidad para tratar de recabar la información solicitada. Sírvese encontrar a continuación los datos de contacto:

Avalmadrid SGR

Dirección: Calle Jorge Juan, 30. 28001, Madrid

Correo electrónico: avalmadrid@avalmadrid.es

Teléfono: 91 577 72 70

Por este motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 d) y 18.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 40.1 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad,

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información presentada por no encontrarse en poder de esta Consejería la información solicitada, indicándole en esta Resolución la Entidad a la que puede dirigirse para solicitar dicha información.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Ignacio Gutiérrez Llano

Firmado digitalmente por: GUTIÉRREZ LLANO IGNACIO
Fecha: 2021.01.20 18:30